



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADA **"LA CEDHJ"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, EN SU CALIDAD DE **PRESIDENTA**; Y POR LA OTRA, EL **H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, EL **MAESTRO JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL** Y EL **MAESTRO ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"**, Y CUANDO SEAN MENCIONADOS DE MANERA CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOLO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con



los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 4º que toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Por lo anterior, todas las autoridades, en el ámbito de nuestras competencias, tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA CEDHJ**", por conducto de su representante, que:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10



de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como la defensa, el estudio y la divulgación de los mismos.

- II. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, **"LA CEDHJ"** cuenta con autonomía de gestión y la divulgación de los mismos.
- III. Mediante el decreto 17113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998.
- IV. La licenciada **LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"** para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós, al 1 primero de agosto de 2027 dos mil veintisiete, mediante el acuerdo legislativo número **167/LXIII/22**.
- V. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28, fracción I y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración.
- VI. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la calle Pedro Moreno 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco

II. Declara **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** por conducto de sus representantes que:

II.1. Es un Municipio libre y soberano del Estado de Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

- II.2.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- II.3.** Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, 52 fracciones II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.4.** En su representación comparecen la **LCDA. MIRNA CITLALI AMAYA DE LUNA** Presidenta Municipal; **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**, Síndico Municipal; **MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO** Secretario del Ayuntamiento.
- II.5.** La **LCDA. MIRNA CITLALI AMAYA DE LUNA** acredita la personalidad con la que comparece con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Múicipes para la Integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



II.6. El **MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ**, Síndico Municipal, acredita la personalidad con la que comparece con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Munícipes para la Integración del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, encontrándose plenamente facultada para ello en los términos de los artículos 10, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 32 fracción II y 33 fracción IV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.7. El **MTRO. ANTONIO FERNANDO CHAVEZ DELGADILLO**, Secretario del Ayuntamiento, acredita la personalidad con la que comparece con el nombramiento otorgado por el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, encontrándose plenamente facultado para ello en los términos de los artículo 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como 38 y 39 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.8. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle independencia número 58, colonia centro, código postal 45500, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

III. Declaran "**LAS PARTES**" conjuntamente que:

III.1. De conformidad a las anteriores declaraciones reconocen su personalidad y capacidad jurídica que ostentan y conocen el alcance y contenido de este convenio, por estar de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO. Establecer las bases de colaboración y mecanismos operativos entre **"LA CEDHJ"** y **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** derivadas del presente instrumento para **EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, DESARROLLO DE CAPACIDADES, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, para coordinar estrategias y actividades dirigidas a preservar el respeto y la inviolabilidad de los derechos humanos, particularmente en lo tocante a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, y a la promoción de medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas o grupos considerados en situación de vulnerabilidad en el municipio, además de realizar de manera conjunta actividades tendientes a la capacitación, difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos dirigidas a los servidores públicos y población en general del municipio. A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

- 1.1. Capacitar a los funcionarios públicos que proponga **"EL GOBIERNO MUNICIPAL"** en materia de **protección, promoción y desarrollo de capacidades institucionales, considerando los temas establecidos dentro del catálogo del Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamastli de "LA CEDHJ", así como aquellos que se acuerden entre "LAS PARTES"**.
2. La asesoría y acompañamiento para el diseño de políticas públicas, programas, planes, proyectos, servicios o acciones que sean del interés del Gobierno Municipal desarrollar en materia de Derechos Humanos.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de vinculación y colaboración tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración



pública municipal, es decir, al 30 de septiembre de 2024 y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas, cualquiera de ellas lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En cualquiera de los casos deberá ser mediante escrito.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaron a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SEXTA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los

términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman por duplicado para su debida constancia el día 24 de marzo de 2023.

"POR LA CEDHJ"



**LCDA. LUZ DEL CARMEN
GODÍNEZ GONZÁLEZ,
PRESIDENTA**

"POR EL GOBIERNO MUNICIPAL"

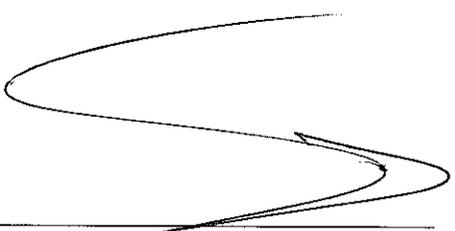


**LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE
LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL**



"TESTIGO DE HONOR"


C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
DIPUTADA FEDERAL


MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL




MTRO. ANTONIO FERNANDO
CHAVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA ES PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL DÍA 24 DE MARZO DE 2023 ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, EL CUAL FUE IMPRESO A UNA CARA DE SUS FOJAS ÚTILES.